



REFERENCIA:	08758-41-89-001-2021-00185-00.
PROCESO:	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE:	INVERSIONES EL PUNTO S.C.A
DEMANDADO:	ALMACEN Y TALLER EL PROFE S.A.S.

Señor Juez, a su Despacho la presente demanda que nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra pendiente por decretar medidas cautelares. Sírvase proveer.
Soledad, mayo 20 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MAYO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y la demanda en su totalidad, el Juzgado ordenará al demandante prestar caución equivalente al 20% del valor de los cánones adeudados y relacionados por el demandante en el punto "sexto" del acápite de hechos de la demanda, tal como lo consagra el art 384 numeral 7, en concordancia con el art. 590 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD,

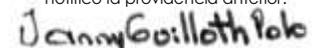
RESUELVE:

Ordenar al demandante prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros, equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la demanda, conforme se relacionó en la parte motiva de esta providencia; para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 384 y 590 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 51 del 21 /05/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria